



Convocatoria anticipada de subvenciones a los ayuntamientos para inversiones en viviendas destinadas a políticas sociales - año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos, para inversiones en viviendas de propiedad municipal o cedidas destinadas a políticas sociales de vivienda, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de noviembre de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 224, de 24 de noviembre de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 955.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2026	400/15211/7620000	850.000 €
2026	400/15211/7629000	60.000 €
2026	400/15211/7630000	45.000 €
	Total	955.000 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 477.500,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026 a través del Portal de subvenciones de la Diputació de



Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en que podran encontrarse los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Se podrán presentar hasta cinco solicitudes de subvención por destinatario, cada una para una vivienda distinta.

En caso de actuaciones puntuales en distintas viviendas de propiedad municipal agrupadas en una sola memoria, se podrán solicitar como una única subvención siempre que el importe solicitado no supere el importe máximo de subvención establecido en estas bases para una sola vivienda.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que correspondan a actuaciones que sean objeto de facturación entre el 1 de diciembre del año 2025 y el 30 de noviembre de 2026, pudiendo tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

5. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación. El importe máximo de subvención por cada vivienda es de 20.000 euros para las viviendas de propiedad municipal y de 10.000 euros para las viviendas cedidas, y el mínimo en ambos casos es de 2.500 euros. El porcentaje máximo a otorgar será calculado sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 500 habitantes	hasta el 100 %
De 501 a 2.000 habitantes	hasta el 95 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50 %



6. Criterios de valoración

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en la base 10, los criterios de valoración y los importes de las solicitudes presentadas, que se describen a continuación:

Los criterios que servirán para valorar las viviendas incluidas en las solicitudes presentadas y la puntuación máxima para otorgar son los que se señalan a continuación:

<i>Aspectos a valorar y criterios de puntuación según la información librada</i>	<i>Puntuación máxima (puntos)</i>
Justificación y cuantificación de las necesidades de vivienda social; propuesta de explotación, gestión o programa social, e incorporación de la perspectiva de género	12
Plan local de vivienda (aprobado, hasta 10 puntos / en redacción o antiguo, hasta 5 puntos)	
Estudio de necesidades, de pequeño formato (hasta 7 puntos)	
Información sobre las familias necesitadas (hasta 6 puntos)	
Informe de los servicios sociales (hasta 5 puntos)	
Referencia a memoria social (hasta 3 puntos)	
Explicación superficial de las necesidades (hasta 2 puntos)	
Información sobre las normas de adjudicación (hasta 3 puntos)	
Incorporación de la perspectiva de género (hasta 1 punto)	



Grado de calidad técnica del proyecto (mejoras de habitabilidad y/o accesibilidad, adecuación a la normativa vigente, etc.) Grado de viabilidad técnica, económica, temporal y de gestión Mejora de la habitabilidad (1 punto) Obtención de la cédula (1 punto) Adecuación al Código técnico de la edificación (1 punto) Mejoras en accesibilidad (1 punto) Actualización básica a las condiciones de confort actuales (1 punto) Ejecución de las obras en el plazo de justificación y/o cumplimiento de los principios generales de las intervenciones de rehabilitación (hasta 4 puntos) Explicación de la viabilidad y ejecución del proyecto (1 punto) Reparaciones (hasta 2 puntos)	10
Medidas de eficiencia energética y sostenibilidad Vivienda de consumo 0 (10 puntos) Incorporación de placas fotovoltaicas (5 puntos) Incorporación de otras tecnologías sostenibles (hasta 3 puntos) Incorporación de otras medidas de mejora de la sostenibilidad (hasta 2 puntos) Mejora del aislamiento térmico (interior hasta 2 puntos y exterior hasta 3) Mejora de los cerramientos (según el Código técnico de la edificación) (hasta 2 puntos) Mejora de las instalaciones (calefacción) (1 punto) Obtención de la certificación energética / mejora en la calificación energética (hasta 2 puntos)	10



Puntuación en relación con el número de habitantes del municipio	3
Municipios de hasta 500 habitantes (3 puntos)	
Municipios de 501 a 2.000 habitantes (2 puntos)	
Municipios de más de 2.001 habitantes (1 punto)	

Las solicitudes que no obtengan una puntuación de 9 puntos serán desestimadas.

Los importes máximos subvencionables según la actuación son los siguientes:

<i>Adecuación a las instalaciones</i>	<i>Importe máximo</i>
Puede incluir agua, electricidad, gas, saneamiento, climatización, energías renovables y otros	10.000,00 €

<i>Reparaciones de baño y cocina</i>	<i>Importe máximo</i>
Para cada habitación	3.000,00 €
Extra específico por accesibilidad por cada habitación	3.000,00 €
Mejoras en eficiencia energética	1.000,00 €

<i>Mejora de cerramientos (incluidos cristales)</i>	<i>Importe máximo</i>
Exteriores	6.000,00 €
Interiores	2.000,00 €
Extra específico por accesibilidad	2.000,00 €

<i>Repaso de elementos de la vivienda</i>	<i>Importe máximo</i>
Pintura, revestimientos y mobiliario	3.000,00 €
Pavimento	3.500 €
Extra específico por accesibilidad	2.000,00 €

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento



La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2026. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 3.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de no presentarse alegaciones contra la modificación de las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.